

ABREVIATURAS

AAD:	Autorización de asignación de divisas
CADIVI:	Comisión de Administración de Divisas
COT:	Código Orgánico Tributario
CRBV:	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
GNV	Gas Natural Vehicular
ISLR:	Impuesto sobre la renta
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
LIVA:	Ley de Impuesto al Valor Agregado
MEIV:	Material de ensamblaje importado para vehículos
MILCO:	Ministerio del Poder popular para las industrias ligeras y el comercio.
MINCOMERCIO:	Ministerio del poder popular para el comercio
RAE:	Real Academia Española.
RIF:	Registro Único de Información Fiscal
SENIAT:	Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Beltrán C., Migley Yolismar. **Efectos tributarios de los decretos de exoneración del Impuesto al valor Agregado en los fabricantes de carrocerías de vehículos destinados al transporte público de personas del Municipio Pedro María Ureña del estado Táchira (período 2.003-2.008. Investigación Documental. San Cristóbal, Universidad Católica del Táchira, 2009, 104 p. Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria.**

RESUMEN:

En búsqueda de la aplicación de las medidas de política fiscal implementadas por el Ejecutivo Nacional para fomentar la economía nacional, se crea el programa “Transporte Público de Personas”, que consiste en un beneficio de exoneración de Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los vehículos automotores destinados al transporte público de personas. Va dirigido a los consumidores finales y a la colectividad en general, buscando el mejoramiento en la prestación de este servicio a la comunidad, pasando por toda la cadena de comercialización de las unidades. De allí que en especial, los fabricantes de carrocerías se encuentren incluidos dentro del decreto de exoneración, ya que se encargan de adquirir en chasis las unidades para completar el proceso de fabricación y de esta forma venderlas, ya sea a los concesionarios o directamente a los consumidores finales. En esta investigación se analizan los efectos tributarios del decreto No. 2.349 emitido por el Ejecutivo Nacional, que es el ente según el Código Orgánico Tributario (COT), autorizado para conceder exoneraciones de impuestos. Allí se establece el programa de exoneración y la providencia administrativa No. SNAT/2003/02073 emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), establece los procedimientos y requerimientos para la aplicación del programa de “Transporte Público de Personas”. Los fabricantes de carrocerías deben solicitar una autorización al SENIAT, para poder producir unidades dentro del programa. Para obtener dicha autorización debe firmarse un convenio marco con el Ministerio del Poder Popular para el Comercio (Mincomercio), donde se establecen las pautas para la elaboración de las unidades. De igual manera solicitar autorización para la emisión de certificaciones de Débito Fiscal Exonerado las cuales serán entregadas a sus proveedores por la adquisición de materia prima producida en el país para la elaboración de las unidades.

Palabras clave: Exoneración, Impuesto al Valor Agregado, Transporte público de personas, Efectos tributarios, Fabricantes de carrocerías.